

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, con memorial de la parte actora indicado que realizo notificación de demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

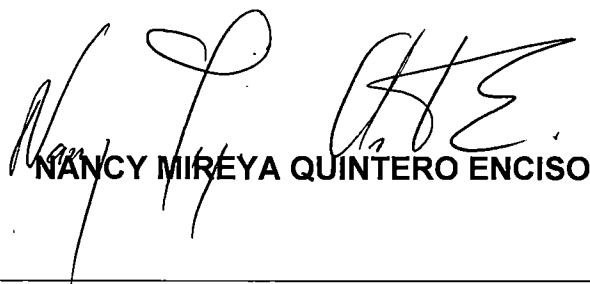
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que el cotejo de notificación allegado por la parte demandante y que obra a folios 59 y 62 del expediente, no cumple con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no hay constancia de envío por correo electrónico del traslado de escrito de demanda, anexos y la respectiva providencia por medio de la cual se admitió la demanda.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que surta la notificación siguiendo los parámetros establecidos en la norma anteriormente referida.

Notifíquese y cúmplase


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 168

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

Secretaria